

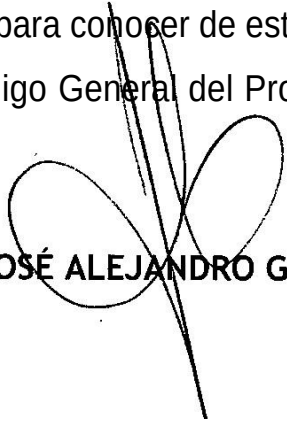


JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de agosto de dos mil veintitrés.

Proceso	PERTENENCIA	
Demandantes	FABIO ELIAS MORA AGUDELO y Ma. DOLLY VALENCIA VALENCIA Y OTRO	
Demandados	OLGA PATRICIA CANO LONDOÑO y OTROS	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-40-03-027-2018-00792-01	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

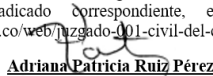
- 1) ADMÍTESE el RECURSO DE APELACIÓN concedido en el efecto suspensivo por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín frente a la sentencia del 24 de febrero de 2023 que accedió a las pretensiones de la parte actora.
- 2) ORDÉNASE OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que se sirva enviar a este Despacho el expediente físico original, pues se advierten algunas deficiencias en la digitalización que contiene el expediente digital allegado.
- 3) PRORROGAR LA COMPENTENCIA para conocer de este proceso en la forma prevista por el art. 121 del Código General del Proceso, es decir, por el término de 6 meses.


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant